DNCP/DNC/ADJ/ N° 25261 **/ 2017**

Asunción, 05 de octubre del 2017

Sr. ALFREDO LUIS SAMANIEGO ALVARENGA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITE EVALUAC. DEL CONSEJO NAC. DE ED. Y CULT.
PRESENTE:

REF.: ID N°: 321125
DESCRIPCIÓN: LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DE CONACOM

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se ha tenido en cuenta en el informe del comité el criterio para calificar la Capacidad Legal del Oferente, según la **Resolución DNCP N° 849/15**, respecto de las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03**.
- Indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se visualiza el cumplimiento del "documento de "informe de condiciones de dominio…".
- Indicamos a la convocante que el monto establecido en el campo "monto del periodo" del SICP, no coincide con el monto a pagar en el presente ejercicio, teniendo en cuenta que en el PBC la forma de pago se encuentra establecida por mes vencido, y según realizado los cálculos pertinentes de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de meses del ejercicio fiscal 2017, contados desde la resolución de adjudicación, el mismo arroja una cantidad de 3 meses equivalentes a 52.200.000 Gs, sin embargo en el SICP se observa un monto de 87.000.000 Gs.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA